



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

126° PERÍODO LEGISLATIVO

26 de Abril de 2006

Reunión Nº 22 - 11ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar..... (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LÓPEZ, Mariano Alberto.....(COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto(FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 ORLANDI, Carlos Dante(NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda(FEDERACIÓN)

Con Licencia:

MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)

S U M A R I O

1 - Manifestaciones en Minoría _____	Pág.1140
2 - Apertura e Izamiento de Banderas _____	Pág.1140
3 - Acta _____	Pág.1140
4 - Asuntos Entrados _____	Pág.1140
4.1 - Comunicaciones Oficiales.	
4.2 - Dictámenes de Comisiones.	
4.3 - Asuntos Particulares.	
4.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:	
4.4.1 - Por el que se autoriza al Consejo Provincial del Menor a adquirir un inmueble en Concordia, con destino al funcionamiento de la Residencia Socioeducativa “Casa de la Paz”. (Expte. 8295)	
4.5 - Proyectos en Revisión.	
4.6 - Proyectos de los Señores Senadores:	
4.6.1 - De comunicación , del que es autora la señora Senadora Zambón, por el que se solicita al PE la inclusión en las obras de ampliación de la red de gas natural, a las ciudades de Villa del Rosario y Santa Ana, Dpto. Federación. (Expte. 8292)	
4.6.2 - De ley , con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain y Firpo, por el que se establece un marco de referencia para los contratos de arrendamiento rural, en la Provincia. (Expte. 8293)	
4.6.3 - De ley , con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain, Ferrari y Fleitas, por el que se crea el Sistema de Escuelas Ambulatorias, en la Provincia. (Expte. 8294)	
4.6.4 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE la repavimentación del acceso al Municipio de Villa Alcaraz, Dpto. La Paz. (Expte. 8296)	
5 - Asuntos Entrados fuera de lista _____	Pág.1146
5.1 - Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a transferir inmuebles al Poder Legislativo. (Expte. 8298)	
5.2 - De resolución , del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se declaran de interés legislativo las Jornadas de Derecho Administrativo. (Expte. 8299)	
5.3 - De ley , en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se modifica la Ley N° 7629. (Expte. 15.351)	

5.4 - **De ley**, en revisión, por el que se autoriza al PE a disponer la afectación de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley. 23.548. (Expte. 15.464)

5.5 - **De ley**, con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se modifica el artículo 37° de la Ley N° 8732, Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. (Expte. 8135)

6 - Homenajes _____ Pág.1149

Al Día del Trabajador.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.1150

7.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a transferir inmuebles al Poder Legislativo. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8298)

7.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de resolución, por el que se declaran de interés legislativo las Jornadas de Derecho Administrativo. Consideración. Sancionado. (Expte. 8299)

7.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se modifica la Ley N° 7629. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.351)

7.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a disponer la afectación de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley 23.548. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.464)

7.5 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de ley, con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se modifica el artículo 37° de la Ley N° 8732, Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8135)

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 16 _____ Pág.1157

8.1 - Dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la adecuación del Presupuesto para la ejecución del Proyecto de “Promoción, Prevención, Detección Precoz y Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de los Departamentos más empobrecidos y aislados de la Provincia”. Consideración. Sancionado. (Expte. 8207)

8.2 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta Acuerdo Constitucional al Dr. Héctor Domingo Vasallo, como Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de Gualeguaychú. Consideración. Sancionado. (Expte. 8185)

8.3 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta Acuerdo Constitucional al Dr. Ricardo Daniel Bonazzola, como Juez del Juzgado de Instrucción N° 5, de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8212)

9 - Licencia _____ Pág.1160

10 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.1160

En Paraná, a 26 de abril de 2006,
se reúnen los señores senadores.

1**MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

-Siendo las 11 y 30, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: En conocimiento de que existe en la Casa número suficiente de señores senadores, solicito que se continúe llamando por media hora más.

Sr. Presidente (Guastavino): Así se hará, señor Senador.

-Eran las 11 y 31.

2**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 11 y 42, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la undécima Sesión de Prórroga del 126° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Victoria a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Garbelino. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Diamante a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Herdt. (Aplausos)

3**ACTA**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Solicito que se omita su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-La Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del proyecto de ley por el que se modifican los artículos 2° y 3° de la Ley N° 9569.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento Decreto N° 1733/06, relacionado con el Régimen de Viáticos.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, Senador Orlandi, comunica el envío de expedientes al Archivo por perder vigencia.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copias de las Leyes Nos. 9687, 9688, 9689, 9690, 9691, 9692, 9693, 9694, 9695, 9696 y 9697.

-Al Archivo.

-La Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva de los siguientes proyectos de resolución:

*Balance de Inversión 2003 de la Municipalidad de Colonia Ayuí.

*Cierre del Ejercicio Económico-Financiero 2004 de la Municipalidad de General Campos.

*Cierre del Ejercicio 2004 de la Municipalidad de Villa del Rosario.

-Al Archivo.

-La Cámara de Diputados comunica la designación del Diputado Hernán Vittulo para integrar la Comisión Bicameral de Clubes.

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Villa Aranguren remite Balance de Inversión de las Rentas, año 2005.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento Decreto N° 1877, por el que se amplía el Presupuesto General.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-En el proyecto de ley por la que se aprueba la demarcación del radio y censo del Municipio de San Justo, Dpto. Uruguay. (Expte. 6474)

-En el proyecto de ley por la que se aprueba la demarcación del radio y censo del Municipio de Pronunciamiento, Dpto. Uruguay. (Expte. 6477)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Asuntos Particulares.

-El Gerente General del Diario Uno comunica que dicha Empresa se prepara para el lanzamiento de Premios "Escenario 2006", en todos los rubros artísticos, y solicita se declare el evento de interés legislativo.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-El Presidente del COPAER y el Presidente de la Comisión Organizadora comunican la organización del 2°

Congreso Panamericano de Ingenieros Agrónomos y 3er. Congreso Nacional de la Ingeniería Agronómica, a realizarse en octubre del corriente año, y solicita sean declarados de interés legislativo.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

4.4.1 - Adquisición de inmueble en Concordia.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Consejo Provincial del Menor a adquirir un inmueble en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con destino al funcionamiento de la Residencia Socioeducativa "Casa de la Paz", por medio del procedimiento de licitación pública.

La adquisición del inmueble interesado se torna de gran necesidad atento al alto índice de solicitud de internación de menores que efectúan los señores Jueces de la Provincia, ello así atento al notorio agravamiento de los problemas que presenta la minoridad en la Provincia.

La prevención y asistencia en situaciones como la planteada requieren de una acción mancomunada que involucre diversos sectores de la sociedad y a diversos órganos del Estado.

Precisamente, el Consejo Provincial del Menor es el órgano del Estado específicamente dotado de competencia en la materia, a pesar de lo cual sus estructuras se ven a menudo rebasadas por el significativo aumento de la demanda de sus servicios, lo que enfrentado a una infraestructura limitada da como resultado una imposibilidad material de cumplir en su totalidad su objetivo.

En función de lo expuesto, es que resulta de urgente necesidad contar, en la

ciudad de Concordia, con un inmueble de propiedad del Consejo Provincial del Menor para alojar jóvenes en conflicto con la Ley Penal, derivados por los Juzgados de Menores en materia penal o Juzgados de Instrucción de toda la Provincia, siendo la Residencia Socioeducativa "Casa de la Paz", la única en la actualidad en esa ciudad.

Por lo manifestado y en vista de esta necesidad, oportunamente se gestionó la incorporación de la correspondiente partida para la adquisición del bien interesado en el Presupuesto del corriente año.

La norma que se propicia se funda en los artículos 46° de la Constitución Provincial y en el Artículo 26° de la Ley de Contabilidad (Dec. N° 404/95 MEOSP).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Consejo Provincial del Menor a adquirir un inmueble en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con destino al funcionamiento de la Residencia Socioeducativa "Casa de la Paz", por medio del procedimiento de licitación pública.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los actos conducentes a la efectiva traslación del dominio del inmueble que resulte adjudicado en el procedimiento autorizado en el artículo anterior.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Busti. Urribarri.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

4.5 - Proyectos en Revisión.

De resolución:

-Por el que se aprueba la Ordenanza N° 159, de Impositiva Anual, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. 15.108)

-Por el que se aprueba la Ordenanza N° 080/04, de modificación del Presupuesto, ejercicio 2004, de la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. 14.214)

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4.6 - Proyectos de los Señores Senadores.**4.6.1 - Construcción de red de gas natural para las localidades de Villa del Rosario y Santa Ana, Dpto. Federación.**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en las obras de ampliación de gasoducto la construcción de Red de Gas Natural para las localidades de Villa del Rosario y Santa Ana, del Departamento Federación.

Graciela Y. Zambón.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.6.2 - Marco de referencia para la celebración de contratos de arrendamiento rural en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto establecer un marco de referencia para la celebración de contratos de arrendamiento rural en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, conforme a la definición de “arrendamiento rural” incluida en el texto del artículo 2° de la Ley Nacional 13.246.

Art. 2°: Además de las prefijadas para contratos de arrendamiento rural a través de la mencionada Ley Nacional 13.246, sus modificatorias (Leyes 21.452 y 22.298) y el Código Civil, serán obligaciones del arrendatario:

- 1. Presentar constancia de domicilio legal a efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias.*
- 2. Asumir plenamente el cumplimiento de las normas sobre manejo de bosque nativo.*
- 3. Responsabilizarse del control en el uso de agroquímicos, ante probables efectos negativos sobre el ambiente y la salud humana.*
- 4. Realizar estudios de calidad de suelos al comienzo y finalización del contrato.*
- 5. Asumir los pasivos ambientales que puedan generarse como consecuencia directa o indirecta de la actividad a desarrollar y que es objeto del contrato de arrendamiento.*

Art. 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de incentivo fiscal para los arrendadores que suscriban contratos para la práctica de la agricultura por más de un año y en los que se asuma la obligatoriedad de desarrollar métodos de rotación de cultivos u otras prácticas de comprobada eficacia en la conservación del recurso suelo, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Como ya fuera señalado en un proyecto de comunicación, presentado

durante el presente período legislativo, en la actualidad los contratos de arrendamiento rural proliferan a lo largo y a lo ancho del país sin ningún tipo de pautas o regulaciones referidas al tipo de manejo de los recursos. Por otra parte, también se señaló que, de acuerdo a las estimaciones de los últimos años, aproximadamente el 75 % de la agricultura argentina es llevada a cabo por empresas arrendatarias, con lo cual resulta muy evidente que la intervención del Estado en el diseño de algunas pautas del sistema de contratos - particularmente en aquellas referidas a la conservación de los recursos naturales- contribuirá en gran medida a mejorar la competitividad y eficiencia del sector agrícola.

En el presente proyecto se establece un marco de referencia (o presupuestos mínimos) para la celebración de contratos de arrendamiento, conforme se define el término en el texto del artículo 2° de la Ley Nacional 13.246, a través del cual se establecen obligaciones para el arrendatario, todas las cuales procuran la búsqueda de prácticas agrícolas sustentables en el territorio provincial.

Si bien con esta norma tiene por objetivo la conservación de los recursos naturales en general (tal como, por ejemplo se menciona, el bosque nativo), especial énfasis se pone en el recurso suelo. Esto se debe a que, desde el punto de vista productivo, la Provincia de Entre Ríos presenta un perfil predominantemente agropecuario, con lo que el recurso suelo resulta de carácter estratégico. Cabe hacerse eco, entonces, de la advertencia formulada por técnicos e investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Buenos Aires (UBA), en cuanto a que el monocultivo de soja, sin la implementación de un sistema de rotación, provocará importantes deterioro en el suelo, de carácter irreversible en términos de próximas generaciones. Al mismo tiempo, ese fenómeno tendrá graves consecuencias sociales, dado que producirá un mayor despoblamiento del medio rural por falta de oportunidades de empleo.

En cuanto a lo estrictamente ambiental, el tema del deterioro de los suelos

(erosión, pérdida de materia orgánica, balance negativo de nutrientes, desertificación, pérdida de biodiversidad, etc.) es uno de los problemas de mayor envergadura en la Provincia y el país, si bien se ve solapado por los problemas de carácter predominantemente urbano, como la contaminación industrial. Esto se debe a que esta última, si bien afecta en general pequeñas porciones de territorio, impacta sobre grandes concentraciones de habitantes, mientras que los problemas de naturaleza rural ocurren, por el contrario, en zonas de bajas densidades poblacionales, lo que hace que tengan menos repercusión.

Por todo ello, se solicita el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación de la presente norma, cuya aplicación implicará un importante avance en la conservación de los recursos naturales, en particular del suelo.

Héctor D. Argain. Victorio Firpo.

-A la Comisión de Producción.

4.6.3 - Creación del Sistema de Escuelas Ambulatorias (SEA) en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créase el Sistema de Escuelas Ambulatorias (SEA) de alcance en todo el territorio provincial y conforme a las normas de organización y funcionamiento que se establecen en la presente ley.

Art. 2°: El SEA tiene por objeto cubrir temporariamente las funciones de aquellos establecimientos educativos provinciales, tanto del ámbito urbano como rural, de todos los niveles (Pre-escolar, Educación General Básica 1, 2 y 3 y Polimodal) que, debido a emergencias socio-económicas y/o ambientales (climática, inundaciones, sequías u otra catástrofe natural), hayan tenido que suspender su ciclo lectivo.

Art. 3°: El SEA se organizará en Unidades Ejecutivas, cuya cantidad, estructura or-

ganizacional y planta de personal necesarias para el normal desempeño de su misión serán establecidas por la reglamentación de la presente ley.

Art. 4°: La cobertura del servicio educativo se hará en forma coordinada con el plantel docente y no docente del establecimiento al cual se asiste. No obstante, cuando por razones propias de la emergencia motivo de la asistencia, dicho plantel no pueda desempeñar sus funciones con regularidad, la unidad ejecutiva contará con el personal especializado para el desarrollo de cada una de las labores de la institución educativa.

Art. 5°: El período de funcionamiento de las unidades ejecutivas del SEA se extenderá durante toda la etapa de emergencia, hasta que pueda retomarse normalmente el funcionamiento de la institución a que se asiste.

Art. 6°: El ámbito físico para el desarrollo de las actividades de las unidades ejecutivas del SEA podrá ser la sede de un organismo público, de una entidad intermedia, de un club, u otros, conforme las disponibilidades en materia de infraestructura edilicia de cada zona, sin perjuicio de lo cual el SEA contará con unidades móviles para el desempeño exclusivo de sus funciones escolares.

Art. 7°: Las unidades móviles a que se refiere el artículo precedente deberán tener las siguientes características:

- contar con una superficie adecuada para un eventual funcionamiento como aula;
- tener accesos apropiados, aperturas para luz natural y equipos de luz artificial, mesas, sillas, calefacción, aire acondicionado, e instalaciones sanitarias y de agua potable;
- disponer del equipamiento didáctico necesario: televisor, computadora, pizarrón, material bibliográfico, etc.

Art. 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para cumplimentar lo prescripto en el texto de la presente ley.

Art. 9°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El Sistema de Educación Ambulatorio (SEA) que se propone crear mediante el presente proyecto, tiene por objeto cubrir las necesidades de aquellos establecimientos educativos que forzosamente tienen que interrumpir sus actividades debido a una emergencia de naturaleza socio-económica o ambiental. Dentro de estas últimas, por ejemplo, las inundaciones, sequías u otras contingencias climáticas suelen ser muy frecuentes en el territorio entrerriano. En particular, las mismas impactan fuertemente en las zonas rurales, debido al mal estado de las rutas, a los ineficientes sistemas de comunicaciones (con el consiguiente aislamiento que ambos fenómenos provocan), cortes de suministro de energía eléctrica, anegamientos cíclicos y, en general, a los problemas económicos de sus habitantes que agravan aun más la situación, de por sí angustiante. Como consecuencia de ello, vastas zonas tienen que suspender las clases periódicamente, con todo lo que ello implica en cuanto a pérdida de calidad en el sistema de enseñanza.

Originalmente, la “escuela ambulatoria” tuvo un sentido distinto al que se propone en este proyecto. Uno de los antecedentes de la misma fue la idea de José Vasconcelos, Ministro de Educación de México por los años ‘20, quien puso en marcha un método educativo ambulatorio especialmente destinado a los indígenas. Gabriela Mistral -quien tuvo una importante (aunque poco conocida) trayectoria como maestra rural en Chile- fue partícipe de ese proceso cuando, especialmente invitada por Vasconcelos en 1922, se integra con otras personalidades del continente en el proceso revolucionario educativo, iniciado por la Nación del Norte. Allí participa de las misiones rurales con el propósito de educar a los sectores más abandonados de México. En ese entonces, las escuelas estaban integradas por un equipo con un director, una enfermera, tres maestros primarios, cuatro carpinteros, algunos albañiles, un agrónomo, una modista, una profesora de economía do-

méstica y el especialista de una pequeña industria. Debe señalarse que la experiencia tuvo un notable éxito y el reconocimiento de todo el mundo.

Si bien, tal como se señaló anteriormente, el propósito del sistema de escuelas ambulatorias que se persigue en este proyecto es distinto al que concibiera su precursor en América Latina, tiene un factor común, que es el de llegar a los sectores más desprotegidos, quienes son los que más sufren las consecuencias de las contingencias mencionadas más arriba.

En cuanto a los aspectos operativos del sistema, es poco lo que se puede agregar que no esté dicho en el propio articulado del proyecto. Sin embargo, cabe resaltar que las escuelas ambulatorias tienen la función de complementar o, en su caso suplir transitoriamente, al establecimiento hasta que finalice la emergencia y pueda retomarse regularmente la actividad. Finalmente, y no obstante que todo lo inherente a la educación no es un gasto sino una inversión, tal como lo concibe el Gobierno Provincial, no está de más mencionar que las erogaciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento pleno del sistema que se propone son mínimas en el contexto del Presupuesto Provincial.

Por todo ello, se solicita el voto positivo de los señores legisladores para la aprobación de este proyecto de ley.

Héctor D. Argain. Teresa H. Ferrari. Juan R. Fleitas.

-A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

4.6.4 - Repavimentación del acceso al Municipio de Alcaraz, Dto. Alcaraz II, Dpto. La Paz, desde la RN 127.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre las medidas conducentes, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de la repavimentación del acceso al Municipio de

Villa Alcaraz, Distrito Alcaraz II, Departamento La Paz, en el tramo que va desde la Ruta Nacional N° 127 (km 102) hasta dicha localidad, comprendiendo una extensión de 3 km.

FUNDAMENTOS

La medida que se propicia responde al grado extremo de deterioro que evidencia el tramo de acceso a la localidad de Villa Alcaraz en una extensión de 3 km, el que constituye la vía de conexión con la Ruta Nacional N° 127.

Es preocupante la creciente dificultad que el estado del camino representa para el normal desarrollo del tránsito, consecuencia lógica del transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento y reparación, situación que se agrava aun más en los días de lluvia.

Es de destacar que el movimiento vehicular se ha acrecentado merced a la creciente reactivación económica que se evidencia en la zona, lo que genera no sólo el tránsito de vehículos particulares livianos sino la gran circulación de camiones producto de la instalación de inversiones privadas tales como: "Empresa Avícola del Paraná" con tres emprendimientos, "Cooperativa Ganadera Agrícola y de Consumo Porteña Ltda.", "La Agrícola Regional Coop. Ltda." y una fábrica de alimentos balanceados, entre otros.

La repavimentación que se interesa, no sólo es en salvaguarda de la economía de la zona, sino y fundamentalmente atendiendo a la seguridad de las personas, atento que el estado actual de transitabilidad del acceso representa un grave riesgo para las mismas. Por ende, el Estado en su rol garantizador debe asumir eficientemente el emprendimiento que se propicia en amparo de los mentados valores.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Obras Públicas.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA**5.1 - Transferencia de inmuebles a la H. Legislatura de la Provincia.**

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Solicito el ingreso del proyecto de ley que tiene el número 8298, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a la transferencia de inmuebles a la Legislatura, y su reserva en Secretaría para el oportuno tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del asunto enunciado por el señor Senador López.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*A la H. Legislatura de la Provincia
Presente*

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de elevar para su consideración el proyecto de ley por el cual se dispone la transferencia de la titularidad dominial de determinados inmuebles de este Poder Ejecutivo a esa H. Legislatura Provincial, que fueran solicitados por el señor Vicegobernador de la Provincia.

La posibilidad de unificar tres inmuebles, cuya titularidad pertenece a este Poder Ejecutivo, con uno de la Honorable Cámara de Senadores, en un lugar tan cercano y sólo separado por la plaza Dr. Enrique Carbó del centro cívico, constituye

una posibilidad cierta de permitir que el Poder Legislativo Provincial pueda emplazar allí su sede, que permita el mejor trabajo legislativo, esencial del sistema institucional democrático.

El proyecto de ley que se propone a esa H. Legislatura, establece que la transferencia dominial se efectúa para la construcción del edificio referido, lugar en el cual deberá prever la instalación de la Biblioteca Provincial, organismo que actualmente se encuentra ubicado en uno de los inmuebles que se ceden en propiedad.

La búsqueda permanente de la consolidación institucional de la democracia se efectúa también, posibilitando el mejor desarrollo de las tareas que, día a día, cada uno de los tres Poderes del Estado Provincial realiza para lograr el bien común del pueblo entrerriano.

Por los motivos expuestos, elevo la presente estimando su consideración favorable.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir al Poder Legislativo Provincial - Honorable Cámara de Senadores, los siguientes inmuebles que serán destinados para la construcción del edificio en donde deberá funcionar la Legislatura Provincial y que incluirá instalaciones suficientes para la Biblioteca Provincial, ubicados en la ciudad de Paraná, sección 4º, manzana 38, a saber:

1º) Matrícula 135.429, plano 87.874, 1º cuartel, 4ª sección, Mz. 38; Dom. Parc. calle Rivadavia N° 292; superficie: 929,38 m2;

2º) Matrícula 155.677, plano 6.763; área urbana, Dto. U.R.I, 4ª Secc., Mz 38; Dom. Parc. calle Rivadavia; superficie: 1.998,67 m2;

3º) Matrícula N° 91, Fº 154, T. 72 B, plano 36.496; 4ª Secc., Mz. 38; Dom. Parc. calle Rivadavia N° 264; superficie: 973, 78 m2.

Art. 2º: El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios necesarios para ins-

trumentar, en el término de sesenta (60) días de perfeccionado el dominio, su respectiva transferencia a la Legislatura Provincial -Honorable Cámara de Senadores- debiendo asimismo disponer que la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva de los inmuebles detallados en el artículo anterior y la correspondiente anexión y unificación al inmueble de propiedad de la H. Cámara de Senadores matrícula 176.523, plano 12.277; 4ª Secc. Mz. 38; Dom. Parc. calle Rivadavia N° 232; superficie: 444,30 m2.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Busti. Urribarri.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Declaración de interés legislativo de las Jornadas de Derecho Administrativo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Es para dar ingreso al proyecto que lleva el número 976 de Mesa de Entrada, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara de Senadores las Jornadas de Derecho Administrativo, organizadas por el Instituto de Derecho Administrativo, que se realizarán el 4 y 5 de mayo próximos; y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador López.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declárase de interés de la Cámara de Senadores de Entre Ríos las Jornadas de Derecho Administrativo, organizadas por el Instituto de Derecho Administrativo que se realizarán los días 4 y 5 de mayo de 2006 en conmemoración del 50º Aniversario del Colegio de Abogados de Entre Ríos, cuyos temas centrales serán "Autonomía Municipal" y el "Fuerro Contencioso Administrativo" y contarán con la presencia de prestigiosos expositores invitados.

Hugo O. Berthet.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.3 - Modificación de artículos de la Ley 7629.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Es para dar ingreso a un proyecto de ley, que cuenta con despacho de comisión, expediente 15.351, por el que se modifican artículos de la Ley 7629, autorizando a los Colegios Profesionales de Escribanos y Abogados de Entre Ríos a prestar colaboración científica y técnica a la Dirección del Notariado, Archivo y otras Direcciones; y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador López.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.4 - Afectación de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley 23.548.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Es para dar ingreso a un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, venido en revisión, expediente 15.464, referido al tema de la coparticipación; y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador López.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales - Ley 23.548, o el régimen que la sustituya, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de:

a) El reintegro del saldo utilizado del Fondo Unificado por ochenta millones de pesos (80.000.000), comprometido por la cláusula décimo novena del Convenio de Agente Financiero.

b) Las operaciones de crédito público autorizadas por los artículos 6º, 7º y 10º de la Ley N° 9665.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de abril de 2006.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.5 - Modificación del artículo 37º de la Ley 8732, Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la señora Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Es para dar ingreso a un proyecto de ley, expediente 8135, por el que se modifica el artículo 37º de la Ley 8732, referido a Régimen de Jubilaciones de la Provincia; concretamente, es una reforma para que se abarque a los preceptores; y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por la señora Senadora Ferrari.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

6

HOMENAJES

Al Día del Trabajador.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra la señora Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Quiero recordar en este momento lo que seguramente con mucha emoción

festejaremos el 1° de Mayo, que es el Día del Trabajador.

Si hay bendiciones en la vida, si hay algo que agradecer es el derecho a la salud y al trabajo.

De alguna manera quiero ofrecer un homenaje a todos aquellos que hoy pueden decir: tengo mi lugar dentro de esta estructura, que ha relegado a tantos y que ha hecho que hoy tengamos que contar a veces con los dedos a quienes estamos homenajeando.

También hago un voto, una moción de anhelo de que ojalá que este buen momento que está viviendo nuestro país sirva para que al despedirnos de esta Cámara, estos Senadores podamos decir que el cien por ciento de los argentinos están gozando el derecho del trabajo.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Transferencia de inmuebles a la H. Legislatura de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se transfiere a la Legislatura Provincial inmuebles para la construcción del nuevo edificio del Poder Legislativo; expediente 8298.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Para adelantar nuestro apoyo a este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Para anticipar que este bloque lo apoya igual que el bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado por unanimidad; pasa en

revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.2 - Declaración de interés legislativo de las Jornadas de Derecho Administrativo, en Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de resolución de autoría del señor Senador Berthet, por el que se declaran de interés las Jornadas de Derecho Administrativo organizadas por el Instituto de Derecho Administrativo, en conmemoración al 50° aniversario del Colegio de Abogados de Entre Ríos; expediente 8299.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente: Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas dado lo apremiante de la fecha.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Para anticipar que este bloque acepta, y aclara que ese encuentro es en Gualeguaychú; lo cual no consta en el

proyecto, pero es en Gualeguaychú. Ni siquiera nos toman en cuenta en un proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Modificación de artículos de la Ley 7629.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley que tiene dictamen de comisión, por el cual se modifican artículos de la Ley 7629, a efectos de mejorar el funcionamiento de los Registros dependientes de la Dirección General del Notariado, expediente 15.351.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente: Este proyecto cuenta con despacho de comisión y es una modificación a la Ley 7629, autorizando a los Colegios de Escribanos y Abogados a prestar colaboración científica y técnica con la Dirección Nacional del Notariado, Registros y Archivos, y a otras Direcciones o Registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Solicito tratamiento sobre tablas para el mismo.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos

tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, en revisión, del cual es autor el señor Diputado Allende por el cual se modifica la Ley N° 7629 a efectos de mejorar el funcionamiento de los Registros dependientes de la Dirección General del Notariado; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Autorízase al Colegio de Escribanos de Entre Ríos y al Colegio de Abogados de Entre Ríos a prestar su colaboración científica y técnica a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y a otras Direcciones o Registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, para lograr los siguientes objetivos.

a- Completar las tareas de reestructuración necesarias en todo el ámbito provincial, a fin de adaptar la estructura y funcionamiento de los Registros a las normas nacionales vigentes en materia registral;

b- Mejorar los métodos operativos y técnicos para lograr una mayor seguridad documental y funcionamiento actualizado, introduciendo todas aquellas técnicas operativas modernas tendientes a los fines de una mejor prestación del servicio;

c- Afianzar los principios de seguridad jurídica mediante una actividad registral especializada y efectiva;

d- Propender a la capacitación jurídica y técnica del personal dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y de otras Direcciones o Registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

e- Acordar la Contratación de Personal Administrativo, Técnico y Profesional, por parte del Estado, con los fondos que por la presente ley se recauden, para realizar tareas de asesoramiento; no pudiéndose realizar contratación en circunstancias de estarse llevando a cabo una medida de fuerza por el personal de planta permanente debidamente resuelta por las organizaciones gremiales correspondientes. En ningún caso los Colegios Profesionales, revestirán el carácter de empleadores del personal que se contrate con los fondos que se recauden por la presente ley;

f- Implementar una asignación-estímulo de carácter remunerativo y bonificable, para el personal perteneciente a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia y a los Registros a su cargo, de conformidad con lo que establezca la reglamentación y que se atenderá con los fondos que se recauden con la contribución especial que determina el artículo 3°, no pudiendo exceder en ningún caso del sesenta y cinco por ciento (65 %) de su producido.”

Art. 2°: Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Facúltase a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a celebrar convenios con el Colegio de Escribanos de Entre Ríos y el Colegio de Abogados de Entre Ríos en el que se concrete dicha cooperación sobre las bases que establece la presente ley.”

Art. 3°: Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: El Colegio de Escribanos de Entre Ríos y el Colegio de Abogados de Entre Ríos, suscribirán en forma separada un Convenio con la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, donde aquéllos prestarán su colaboración, sin cargo, para el Estado Provincial, quedando

autorizados a recaudar de los usuarios de los Registros de la Propiedad Inmueble, y otros registros o reparticiones dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, las contribuciones especiales que esta norma determina y que serán aplicadas a sus fines, sin perjuicio de la percepción, por parte del Estado Provincial de las tasas que establece la Ley Impositiva. A tal efecto, ambos Colegios Profesionales conjuntamente con la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia conformarán un Consejo de Administración, el que estará integrado por: dos notarios designados por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, un abogado designado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y el titular de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, el cual tendrá a su cargo la administración y aplicación de los fondos de conformidad con lo establecido por esta ley. El Colegio de Escribanos de Entre Ríos tendrá a su cargo la impresión de los formularios y ambos Colegios tendrán la venta con exclusividad de los formularios de uso obligatorio por todos los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble, cuyas características serán las que apruebe el Consejo de Administración precitados.

Los formularios serán destinados para: 1- Solicitudes de informe; 2- Certificados de Dominio; 3- Búsquedas; 4- Demás inscripciones que determinen las leyes registrales o disposiciones especiales; 5- Consultas de Visu. Los mencionados formularios estarán debidamente individualizados y contendrán los recaudos que aseguren la propiedad intelectual o marca a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Para el caso de suscribirse convenio relativos a otras Direcciones o Registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se establecerán los formularios objetos de la contribución y el destino de éstos con el mismo importe establecido en el artículo 15° de esta ley, de conformidad con lo que determine la reglamentación.”

Art. 4°: Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: El Convenio a celebrarse en cumplimiento de esta ley, entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y los Colegios de Escribanos y de Abogados de Entre Ríos que lo suscriban, contendrá como mínimo las siguientes estipulaciones:

a- Plazo de vigencia, el que no podrá ser inferior a dos años.

b- Facultad de las partes para denunciar el mismo, comunicando tal decisión a la otra, con una antelación no menor a noventa (90) días.

c- Bases para liquidar las situaciones pendientes en el caso que se dispusiera su rescisión.

d- Forma de concretar las contribuciones tendientes a fin de cumplimentar los objetivos fijados en la presente ley, conforme a las siguientes pautas:

1.- Contratación de técnicos especializados o profesionales para realizar tareas de asesoramiento.

2.- Mantenimientos de equipos, servicios y edificios.

3.- Implementación de los medios conducentes a capacitar al personal técnico y en especial a los que revistan en planta permanente de los Registros Públicos para un mejoramiento de los servicios, incluyéndose entre tales medios: becas, cursos y asistencias a reuniones.

4.- Organización periódica de conferencias y cursos sobre temas de índole jurídico, registral y notarial.

5.- Publicación y difusión de trabajos sobre temas técnicos registrales y notariales de la legislación.”

Art. 5°: Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°: Los fondos provenientes de las contribuciones especiales previstas en esta ley, en el Banco que sea designado Agente Financiero de la Provincia, en Cuenta Especial de Titularidad del “Consejo de Administración de Fondos de la Ley 7629”, y a la orden conjunta de los miembros del mismo, sobre la cual se harán los libramientos necesarios para

atender los gastos específicos de este convenio con cargo de rendir cuentas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos."

Art. 6°: Modifícase el artículo 11° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°: El Consejo de Administración de Fondos de la Ley 7629, queda autorizado para invertir los fondos recaudados en sistemas financieros redituables del Banco que sea Agente Financiero de la Provincia, siempre que ello no interfiera con los requerimientos previstos para el cumplimiento de los fines de la ley y que el producido se aplique a los mismos, comunicando dichas inversiones a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia."

Art. 7°: Modifícase el artículo 15° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15°: El monto de la contribución establecido en esta ley será de pesos cuatro con cincuenta centavos (\$ 4,50) por tipo de formulario, y comenzará a regir a partir de los diez (10) días corridos de la fecha de publicación de la presente ley. El formulario de Consulta de Visu tendrá una contribución equivalente a un tercio del importe fijado para los demás formularios mencionados en el artículo tercero, o sea un peso con cincuenta centavos (\$1,50). Dichos valores podrán ser reajustados de común acuerdo entre la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y los Colegios participantes, en oportunidad que se incremente la tasa de solicitud de certificado ante el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme lo determine la Ley Impositiva de la Provincia, estableciéndose como tope dicho incremento. El mencionado reajuste se aplicará dentro de los treinta (30) días corridos desde la modificación de la Ley Impositiva. El valor de los nuevos montos deberá comunicarse a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia."

Art. 8°: Modifícase el artículo 16° de la Ley N° 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16°: Toda cuestión que surja en la aplicación de la presente ley, los respectivos convenios, y en especial lo que respecta a la aplicación de los fondos por parte del Consejo de Administración, será resuelta por el Sr. Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos."

Art. 9°: La presente ley regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y dentro de los 30 días de su publicación deberá reformularse el convenio vigente y suscribirse uno nuevo con los Colegios participantes mencionados en el artículo 1°.

Art. 10°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 11°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Eduardo J. Jodor. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo primero; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 10°. El artículo 11° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.4 - Afectación de los Recursos de Participación Federal de Impuestos Nacionales, Ley 23.548.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el expediente 15.464, proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en revisión, por el que se autoriza a disponer la afectación de Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, según Ley 23.548.

Tiene la palabra el señor Senador López.

Sr. Senador (López): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Este proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar con la coparticipación el fondo unificado de 80 millones de pesos, y además todas las operaciones de crédito público. Fue un error cuando se sacó la Ley 9665 que no hacía extensivo a todas las operaciones de crédito público de la Provincia para ser garantizado bajo el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque vota en contra porque no contamos con suficientes elementos para ver si esto es bueno o malo para los intereses de todos.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.5 - Modificación del artículo 37° de la Ley 8732, Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el expediente 8135, con dictamen de comisión, en el proyecto de ley por el que se amplía la Ley 8732 referido al Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la incorporación de un nuevo inciso al artículo 37°.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Para explicar brevemente el proyecto que estamos poniendo en consideración. Primero, mencionar que este proyecto lleva la firma de todos los bloques que integran este Senado, desde la Comisión de Educación y la Comisión también de Legislación General.

El tema está referido específicamente a una modificación de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y ha sido muy trabajado, muy debatido incluso con autoridades de la Caja de Jubilaciones, todo el aporte que se hizo incluso desde los

gremios docentes en cuanto a la información de cantidad de preceptores ya que esto tiene su inicio cuando las escuelas fueron transferidas de la Nación a la Provincia, y donde la mayoría de los preceptores, que hoy están justamente peticionando, venían con un régimen dentro de nuestra Provincia, en el que tenían una posibilidad de jubilarse, pero prácticamente eran considerados personal administrativo.

Con este proyecto y en el devenir de los años, estamos haciendo una reducción en cuanto a la edad para poder jubilarse el preceptor, en nueve años para las mujeres y ocho años para los varones.

Nosotros sabemos que esto es algo muy sentido por el personal de preceptores, que forman parte de las comunidades educativas, incluso muchos senadores han tenido las solicitudes en cada uno de sus Departamentos; por eso es que he pedido la reserva en Secretaría, ya que tiene despacho de comisión. Si bien había un proyecto anterior, que venía de la Cámara de Diputados en revisión, no tenía los suficientes fundamentos, y por otro lado, nos dimos cuenta que lo que había que modificar era la Ley de Jubilaciones, porque no comprendía absolutamente en ninguno de los casos para jubilarse a los docentes, que son los preceptores en este caso, que no sean considerados al frente de alumnos. En síntesis, los preceptores pasan a ser docentes, que ya lo eran a partir de un decreto, pero no al frente de alumnos. Ésa es la gran diferencia entre lo que es un profesor, un maestro y cuál es la función del preceptor.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto, que luego irá en revisión a la Cámara de Diputados, pero fundamentalmente, porque ha sido acordado no solamente en Comisiones del Senado, sino

también, conversado y debatido con los gremios docentes.

Sr. Presidente (Guastavino): Vamos a ordenarnos un poquito, porque aún no se ha aprobado el tratamiento sobre tablas.

Sra. Senadora (Ferrari): Perdón, yo solicité la reserva, discúlpeme, señor Presidente.

Voy a solicitar, entonces, que este dictamen sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por al señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de ley, del que son autores los señores Senadores Ferrari de Grand, López, Majul, Zambón, Argain, Firpo y Leiva por el que se modifica el artículo N° 37° de la Ley N° 8732 "Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia", con la incorporación de un nuevo inciso; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo N° 37° de la Ley N° 8732 "Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos", con la incorporación de un nuevo

inciso, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 37°: Tendrán derecho a la jubilación ordinaria especial:

Inciso i): Los afiliados docentes preceptores, comprendidos en el Decreto N° 2521/95, que hubieran cumplido cincuenta y siete (57) o cincuenta y tres (53) años de edad respectivamente según se trate de varones o mujeres y treinta (30) años de servicios en tareas docentes en establecimientos educativos provinciales.”

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, es para expresar que este bloque está completamente de acuerdo con todo lo que ha dicho la Senadora Grand; es absolutamente cierto, y hemos hecho muchos estudios y estamos convencidos que esto es algo altamente positivo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): También es para dar el apoyo de este bloque, y además para resaltar el tratamiento que tienen algunos proyectos, cuando se tiene la disposición del bloque mayoritario, fundamental para que podamos los bloques minoritarios, no sólo expresar nuestra posición, sino tratarlo, pensarlo y poder dar nuestro voto afirmativo, sabiendo en definitiva que el trabajo pormenorizado y con tiempo que se nos ha permitido, es un voto razonado, y que realmente

deberíamos tener la oportunidad de poder resolver este voto de la misma manera con todos los proyectos.

También es meritorio destacar el trabajo previo que se ha hecho en comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado por unanimidad. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8

ORDEN DEL DÍA N° 16

8.1 - Adecuación presupuestaria para ejecución del Proyecto “Promoción, Prevención, Detección Precoz y Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en los Departamentos más empobrecidos y aislados de la Provincia”.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 16, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 8207.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción han considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se interese en el Proyecto de “Promoción, Prevención, Detección Precoz

y Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que habitan los Departamentos más empobrecidos y aislados de la Provincia de Entre Ríos”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial del Menor, el Consejo General de Educación, y la Secretaría de Salud se interesen, coordinen, ejecuten y adecuen el presupuesto para la ejecución del Proyecto de “Promoción, Prevención, Detección Precoz y Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que habitan los Departamentos más empobrecidos y aislados de la Provincia de Entre Ríos”.

Paraná, Sala de Comisiones, 28 de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Carlos A. Garbelino. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.2 - Acuerdo Constitucional al Dr. Héctor Domingo Vasallo, Juez de Familia, Civil y Penal de Menores, de Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el punto número 2, expediente 8185.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Préstase el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Gualeguaychú al Dr. Héctor Domingo Vasallo, DNI N° 20.361.843, clase 1969, domiciliado en calle Pellegrini N° 249 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 6 de abril de 2006.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Eduardo J. Jodor. Victorio Firpo. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Le pido autorización para leer los fundamentos, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene autorización, señor Senador.

Sr. Senador (Argain): Gracias.

El doctor Héctor Domingo Vasallo ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Gualeguaychú.

El Consejo de la Magistratura realizó el concurso público número 13 para cubrir el cargo antes mencionado. A través de las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, el doctor Vasallo obtuvo el segundo mayor puntaje, correspondiendo en primer lugar en el orden de mérito al doctor Rodolfo Guillermo Jáuregui. Atento a que dicho profesional fuera designado mediante

Decreto número 7558/05 GOB como Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Concordia; elevada la terna por el Poder Ejecutivo, el señor Gobernador solicita a la Honorable Cámara de Senadores el Acuerdo Constitucional del doctor Héctor Domingo Vasallo, por ocupar el segundo lugar en la terna correspondiente al concurso al cargo a cubrir. Luego de evaluarse los antecedentes del concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura, y los personales y curriculares del doctor Vasallo, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 15/02/06, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha de la audiencia pública facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

En fecha 3 de marzo del corriente año se realizó en el Concejo Deliberante de la ciudad de Gualaguaychú la audiencia pública que manda el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del doctor Vasallo, el Presidente de la Comisión interroga al postulante que responde sobre valores éticos, postura democrática, situación patrimonial y fiscal acerca de la impugnación recibida por el Consejo de la Magistratura y sobre el trámite de evaluación en sí, antecedentes y entrevista.

Expone el doctor Vasallo manifestando beneplácito por la creación del Consejo de la Magistratura. Al ser requerido responde satisfactoriamente para los miembros de la Comisión sobre temas de legislación de fondo y de forma; asimismo desarrolla conceptos sobre capacitación del personal en el Juzgado, equipo técnico y asignación de tareas.

La postulación del doctor Vasallo no ha recibido adhesiones, y en relación a la impugnación que se planteara ante el Consejo de la Magistratura, el profesional postulado ha efectuado su informe en forma satisfactoria para los miembros de ese Cuerpo.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos aconseja conceder el Acuerdo

Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Como mi firma no consta en el acta de la Comisión, aclaro que estoy absolutamente de acuerdo con la designación del doctor Héctor Vasallo como juez.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, queda aprobado el Acuerdo como Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Gualaguaychú al doctor Héctor Domingo Vasallo.

8.3 - Acuerdo Constitucional al Dr. Ricardo Daniel Bonazzola, Juez del Juzgado de Instrucción N° 5, de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el punto número 3, expediente 8.212.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Ricardo Daniel Bonazzola ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Juez del Juzgado de Instrucción N° 5 de la ciudad de Paraná.

El Consejo de la Magistratura realizó el Concurso Público N° 20 para cubrir el cargo antes mencionado. A través de las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, el Dr. Bonazzola obtuvo el mayor puntaje. Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr.

Gobernador continuó con el criterio de solicitar el Acuerdo Constitucional a la Honorable Cámara de Senadores del profesional que obtuvo la mayor puntuación, llegando las actuaciones a esta comisión. Luego de evaluarse los antecedentes del Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Bonazzola, esta comisión, mediante resolución fundada, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha de la audiencia pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El día 22 de marzo se realizó en el Recinto de la Honorable Cámara de Senadores la audiencia pública que manda el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Bonazzola, se procede a interrogar al mismo sobre planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia en el Poder Judicial, etc.

Comienza el postulante exponiendo sobre sus antecedentes profesionales, capacitación, estudios, experiencia profesional y las motivaciones que lo han llevado a presentarse al Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos del Poder Judicial, sobre el rol que debe cumplir la Policía de Entre Ríos, sobre la necesidad de una Policía Judicial, vertiendo opinión sobre la realidad de las Unidades Penales de la Provincia, realizando propuesta para su mejoramiento, explayándose por último, sobre el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y la forma de selección de jueces. Atento a lo precedentemente manifestado, el postulante desarrolló cada uno de los temas con precisión y seguridad, demostrando conocimientos técnicos altamente satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos aconseja conceder el Acuerdo

Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Préstase el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Juez del Juzgado de Instrucción N° 5 de la ciudad Paraná al Dr. Ricardo Daniel Bonazzola, DNI 14.160.022, clase 1960, domiciliado en calle Perú N° 259 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 6 de abril de 2006.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Eduardo J. Jodor. Victorio Firpo. Luis M. Luna. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Los fundamentos leídos para el pliego anterior se repiten en este caso, pero cabe destacar que el doctor Bonazzola ha ocupado el primer puesto en el Consejo de la Magistratura y realmente sus antecedentes curriculares y toda la evaluación que se hizo en esta Comisión, principalmente la audiencia pública, han sido impecables y no ha recibido ninguna impugnación y sí múltiples adhesiones, por lo cual se generó una rápida masa crítica en el concepto de todos los legisladores, por eso también solicito la aprobación de este pliego.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Quiero adelantar el apoyo de nuestro bloque al proyecto que estamos tratando, inclusive nuestra firma consta en el despacho de Comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Aunque en este caso consta mi firma en el acta, reafirmo que estoy en un todo de acuerdo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia queda aprobado el Acuerdo por unanimidad para ser nombrado Juez del Juzgado de Instrucción N° 5 de la ciudad de Paraná, al Dr. Ricardo Daniel Bonazzola.

9

LICENCIA

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, solicito que se justifique la inasistencia del Senador por el Departamento Islas del Ibicuy, doctor Melchiori.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de licencia formulada.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda justificada la inasistencia del Senador Melchiori.

10

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, en razón de haberse agotado el tratamiento de los asuntos, solicito la suspensión de la sesión convocada para mañana jueves a las 11.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor Senador Berthet, entendiendo que existe acuerdo entre los bloques.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, queda levantada la sesión convocada para mañana jueves a las 11.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 26.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos